

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud.

PARRAL, 26 Nov 2013

DECRETO EXENTO N° 5476.

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 11 de noviembre del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña TERESITA GARRIDO GARRIDO.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 11 de noviembre de 2013, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **TERESITA GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.332.352-2, Matrona.**

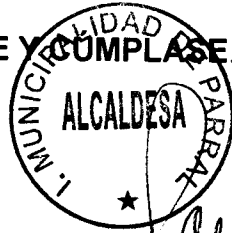
DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de noviembre del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **TERESITA GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.332.352-2, Matrona**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de cinco mil quinientos pesos (**\$5.500.-**), por hora efectivamente realizada, impuesto incluido. El pago se realizará, durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente, y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa o Jefe de Personal.-
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **11 de noviembre de 2013** y hasta el **31 de Diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo,

sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405-10 "Apoyo a la Gestión Local", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**

**ALCALDESA DE PARRAL**

*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*PRU/ARC/AGG/DMT/jgf/lfc.*

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud/

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a once (11) de noviembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **TERESITA GARRIDO GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos guion dos (N° 17.332.352-2), Matrona, domiciliada en Parcela 17, San Clemente, camino a Catillo, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **TERESITA GARRIDO GARRIDO**, Matrona, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar toma de muestras PAP durante campaña desarrollada por el Departamento de Salud. Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral, **en forma alternada**, en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 17:00 hrs. hasta las 20:00 hrs. y los días Viernes desde las 16:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de cinco mil quinientos pesos (**\$5.500.-**), por hora

efectivamente realizada, impuesto incluido. El pago se realizará, durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente, y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por la encargada del Programa o Jefe de Personal.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 11 de noviembre del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre

Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2)  
en poder del Departamento de Salud Municipal.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su

**Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I. N° 10.604.200-4**

**TERISITA GARRIDO GARRIDO**

**C.N.I. N° 17.332.352-2**